



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00184-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: JOSE JULIAN CARRILLO PINZON

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real - Hipoteca, que promueve el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por intermedio de apoderado judicial, contra JOSE JULIAN CARRILLO PINZON, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 y 468 del C.G.P., además que el demandante ostenta la tenencia de los documentos base de la ejecución - Escritura Pública No. 2693 del 24 de mayo de 2010- y - Pagaré No. 91.498.595 en original- conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento y los mismos prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles conforme al artículo 422 del C.G.P.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto, con apoyo en los artículos 430 y 431 ibidem la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real (Hipoteca) se ordena librar mandamiento de pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con Nit. 899.999.284-4 contra JOSE JULIAN CARRILLO PINZO, identificado con C.C. No. 91.498.595, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto:

1.- Diez millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cinco pesos con noventa y cinco centavos m/cte (\$10.243.705,95) contenido el pagaré base de ejecución.

1.1.- Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital acelerado, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera desde el 12 de marzo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Veinticinco mil ciento sesenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos m/cte (\$25.161,54) por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota No. 116, que debió cancelarse el 5 de agosto de 2020.

2.1.- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 116 desde el día 6 de agosto de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021 (fecha presentación demanda) a la tasa de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 16.05% efectivo anual.

3.- Doscientos once mil setecientos pesos con treinta y dos centavos m/cte (\$211.700,32), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota No. 117, que debió cancelarse el 5 de septiembre de 2020.

3.1.- Noventa y ocho mil ciento ochenta y dos pesos con sesenta y tres centavos m/cte (\$98.182,63), por concepto de interés de plazo a razón del 10.70% efectivo anual pactado, liquidado sobre el capital amortizado al día 5 de septiembre de 2020 (\$11.541.230,66), el cual debió pagarse junto con la cuota de amortización No. 117, exigible el 5 de septiembre de 2020.

3.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 117 desde el día 6 de septiembre de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021 (fecha presentación demanda) a la tasa de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 16.05% efectivo anual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Doscientos trece mil quinientos un peso con veintiocho centavos m/cte (\$213.501,23), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota No. 118, que debió cancelarse el 5 de octubre de 2020.

4.1.- Noventa y seis mil trescientos ochenta y un pesos con sesenta y siete centavos m/cte (\$96.381,67), por concepto de interés de plazo a razón del 10.70% efectivo anual pactado, liquidado sobre el capital amortizado al día 5 de octubre de 2020 (\$11.329.530,34), el cual debió pagarse junto con la cuota de amortización No. 118, exigible el 5 de octubre de 2020.

4.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 118 desde el día 6 de octubre de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021 (fecha presentación demanda) a la tasa de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 16.05% efectivo anual.

5.- Doscientos quince mil trescientos diecisiete pesos con cincuenta y seis centavos m/cte (\$215.317,56), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota No. 119, que debió cancelarse el 5 de noviembre de 2020.

5.1.- Noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos m/cte (\$94.565,56), por concepto de interés de plazo a razón del 10.70% efectivo anual pactado, liquidado sobre el capital amortizado al día 5 de noviembre de 2020 (\$11.116.029,06), el cual debió pagarse junto con la cuota de amortización No. 119, exigible el 5 de noviembre de 2020.

5.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 119 desde el día 6 de noviembre de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021 (fecha presentación demanda) a la tasa de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 16.05% efectivo anual.

6.- Doscientos diecisiete mil ciento cuarenta y nueve pesos con treinta centavos m/cte (\$217.149,30), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota No. 120, que debió cancelarse el 5 de diciembre de 2020.

6.1.- Noventa y dos mil setecientos treinta y tres pesos con sesenta y cinco centavos m/cte (\$92733,65), por concepto de interés de plazo a razón del 10.70% efectivo anual pactado, liquidado sobre el capital amortizado al día 5 de diciembre de 2020 (\$10.900.711,50), el cual debió pagarse junto con la cuota de amortización No. 120, exigible el 5 de diciembre de 2020.

6.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 120 desde el día 6 de diciembre de 2020 hasta el 12 de marzo de 2021 (fecha presentación demanda) a la tasa de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 16.05% efectivo anual.

7.- Doscientos dieciocho mil novecientos noventa y seis pesos con sesenta y un centavos m/cte (\$218.996,61), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota No. 121, que debió cancelarse el 5 de enero de 2021.

7.1.- Noventa mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos m/cte (\$90.886,34), por concepto de interés de plazo a razón del 10.70% efectivo anual pactado, liquidado sobre el capital amortizado al día 5 de enero de 2021 (\$10.683.562), el cual debió pagarse junto con la cuota de amortización No. 121, exigible el 5 de enero de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

7.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 121 desde el día 6 de enero de 2021 hasta el 12 de marzo de 2021 (fecha presentación demanda) a la tasa de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 16.05% efectivo anual.

8.- Doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte (\$220.859,64), por concepto de capital vencido correspondiente a la cuota No. 122, que debió cancelarse el 5 de febrero de 2021.

8.1.- Ochenta y nueve mil veintitrés pesos con treinta y un centavos m/cte (\$89.023,31), por concepto de interés de plazo a razón del 10.70% efectivo anual pactado, liquidado sobre el capital amortizado al día 5 de febrero de 2021 (\$10.464.565,59), el cual debió pagarse junto con la cuota de amortización No. 122, exigible el 5 de febrero de 2021.

8.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 122 desde el día 6 de febrero de 2021 hasta el 12 de marzo de 2021 (fecha presentación demanda) a la tasa de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 16.05% efectivo anual.

SEGUNDO. - Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado que se distingue con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-294224 de propiedad del demandado JOSE JULIAN CARRILLO PINZON, identificado con C.C. No. 91.498.595. Librese el oficio respectivo al registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de la demandada se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante a la sociedad COVENANT BPO S.A.S., identificada con Nit. 901.342.214-5, representado legalmente por GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, identificada con C.C. No. 51.920.466 y tarjeta profesional No. 141.505 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 038 Hoy 14 de abril de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d94f6e7ce17ffda7b1de7304f2625a2750707501bec85237ca19a1fa11b0b1b**
Documento generado en 13/04/2021 11:44:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>